AÑO DE 1853. Jueves 2.º de junio. NÚMERO 66.

BOLETIN  OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 441.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Debiendo darse principio el dia 15 de junio próximo á la entrega de los cupos de hombres que correspondieron á los Ayuntamientos de esta provincia para el reemplazo del corriente año, el Consejo de la misma acordó se verifique dicha operacion por el orden siguiente:

Dia 15 de junio. Amoeiro, Barbadanes, Canedo, Toén, San Ciprian de Viñas.
Idem 16. Orense, Pereiro, Nogueira de Ramuin.
Idem 17. Coles, Villamarin, Peroja.
Idem 18. Allariz, Baños de Molgas, Esgos.
Idem 20. Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Paderne, Taboadela, Maceda.
Idem 21. Villar de Barrio, Carballino, Piñor, Beariz.
Idem 22. Cea, Boborás, Salamonde.
Idem 23. Maside, Irijo.
Idem 25. Ribadavia, Beade, Cenlle, Leiro.
Idem 27. Melon, Castrelo de Miño, Arnoya, Abion, Acebedo.
Idem 28. Celanova, Cartelle, Cortegada, Gomesende.
Idem 30. Freás de Eiras, Merca, Puentedeva, Quintela de Leirado, Villameá, Villanueva de Infantes.
Julio 1.º Bola, Bande, Entrimo, Padrenda.
Idem 2. Lovera, Lovios, Verea, Muiños, Baltar.
Idem 4. Ginzo, Blancos, Moreiras, Porquera, Sandianes.
Idem 5. Calbos de Randin, Rairiz de Veiga, Sarreaus, Trasmiras, Villar de Santos.
Idem 6. Trives, Chandreja, Montederramo, Laroco, Manzaneda.
Idem 7. Parada del Sil, Rio, Teijeira, Castro Caldelas.
Idem 8. Verin, Castrelo del Valle, Cualedro, Villardebós.
Idem 9. Laza, Monterrey, Oimbra.
Idem 11. Riós, Barco de Valdeorras, Carballeda, Petin.
Idem 12. Rua, Rubiana, Vega, Villamartin.
Idem 13. Viana, Gudiña.
Idem 14. Bollo, Mezquita, Villarino de Conso.

Concurrirán pues, los Comisionados de los Ayuntamientos en los dias que respectivamente quedan señalados, procurando hallarse en esta capital á las ocho de la mañana de cada uno y casa denominada «Fábrica del Sr. D. Fernando Perez» del comercio de la misma, sita en la Fuente del Rey, que es el local destinado para la recepcion. Los señores Alcaldes cuidarán de hacérselo saber así, y de que los quintos propietarios y suplentes sean citados y entregados al Comisionado con la oportunidad debida. Orense 1.º de junio de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 442

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de mayo último se constituyó en el dia de hoy la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, y en el mismo se posesionó tambien del cargo de Administrador el nombrado al efecto Sr. D. Luis Romero Cadaviz.

Lo cual he acordado se publique para conocimiento de los habitantes de esta provincia, y se inserten tambien á continuacion las instrucciones comunicadas por las Direcciones generales de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado y de contribuciones indirectas y arbitrios, á qué la Administracion deberá atemperarse. Orense 1.º

de junio de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

—

Direcciones generales de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado y de contribuciones indirectas y arbitrios.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.—Ilmos. Sres.—Organizada la Administracion provincial por Real orden de 13 del corriente, estableciendo Administraciones principales de Hacienda pública que reunen en sí todos los ramos y atribuciones que corren á cargo en la actualidad de las de contribuciones directas é indirectas, y con objeto de que el desempeño de todos los negocios que son de su incumbencia se verifique con rapidez, exactitud y uniformidad, aliviando al propio tiempo á los Gobernadores civiles de los muchos trabajos que sobre ellos pesan; S. M. se ha servido disponer que desde 1.° de junio próximo se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Los Administradores principales de Hacienda pública son los Gefes inmediatos en todos los ramos que dependan de sus respectivas Administraciones, y como tales responsables directamente de cualquiera omision ó falta que se cometiere en el servicio.

2.ª Los Administradores se entenderán directamente con las respectivas Direcciones generales, y adoptarán por sí todas las disposiciones conducentes á la buena administracion y puntual cobranza de todos los impuestos y rentas que están á su cargo.

3.ª Los referidos Administradores reconocerán á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias como autoridad superior de las mismas, y éstos ejercerán las atribuciones de autoridad y vigilancia que les competen.

4.ª A los Gobernadores de provincia corresponderá en todo lo relativo á la administracion y recaudacion de los ramos expresados, la aprobacion de los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, y el conocimiento de todas las quejas de agravio que aquellos originen, con sujecion á la legislacion vigente en la materia.

5.ª Las administraciones principales de Hacienda pública se organizarán dividiendo los ramos y trabajos que á las mismas pertenecen en cuatro secciones y colocando al frente de cada una un inspector con el número conveniente de oficiales: la primera se compondrá de todo lo relativo á la contribucion territorial, estadística y recaudadores: la segunda de la contribucion industrial y derecho de hipotecas: la tercera de contabilidad, consumos y puertas: y la cuarta de estancadas y fincas del Estado. Los demas ramos é incidencias se agregarán por los Gefes á las secciones con las cuales guarden mas analogía y segun sea la aptitud de los empleados.

6.ª Los Administradores principales se entenderán en todo lo relativo al personal de las oficinas con la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, escepto los que están dedicados á la seccion 3.ª, sobre los cuales se entenderán con el Director de indirectas.

Y 7.ª Quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones de los Reales decretos orgánicos de 23 de mayo de 1845 y 28 de diciembre de 1849, y de la Real orden de 29 del mismo mes y año, en lo que no se oponga á esta soberana resolucion.

De Real orden lo digo á VV. II. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones generales para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1853. —Joaquin Lopez Vazquez.—Lorenzo N.as Quintana.— Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

—

NÚMERO 443.

El Sr. Brigadier primer Gefe de la primera brigada de Artillería montada del 2.° departamento de Valencia, con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

Autorizado por el Excmo. Sr. Director general para satisfacer á los acreedores de la Caja de esta brigada el 40 por 100 de sus créditos, he de merecer á V. S. tenga á bien anunciarlo en la provincia de su digno mando, á fin de que los individuos de tropa licenciados que tengan alcances y hayan pertenecido á la brigada de artillería de la Guardia Real, la 1.ª y 4.ª montadas y á esta del 2.° departamento en que se refundieron aquellas, se presenten por sí ó por medio de apoderado á percibir la parte que les corresponda.

Lo que se inserta para el objeto de su referencia. Orense 30 de mayo de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

—

NÚMERO 444.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia pública procurarán la captura de Pascual Ortega, natural de Torres de Navarra, y la de Pedro Herrero, vecino de Ciudad Real; y de verificada se remitan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Manzanares por quien son reclamados. Orense 30 de mayo de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

—

NÚMERO 445.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Habiendo concedido al Ministro de Hacienda por mi Real decreto de esta fecha un suplemento de crédito para atender al pago de los haberes del personal de la Direccion general de Fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, y en vista de lo que ademas me ha expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en mandar que la planta de la referida Direccion conste en lo sucesivo de un Director general, Gefe superior de Administracion: dos Subdirectores, Gefes de Administracion, uno de primera clase y otro de tercera: cuatro Gefes de negociado, uno de primera clase, otro de segunda y dos de tercera: de ocho Oficiales, dos de primera clase, dos de segunda, dos de tercera y dos de cuarta; y el correspondiente número de escribientes, porteros y demas subalternos.

Dado en Aranjuez á 12 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

—

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en disponer que la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública se componga de un Director general, Gefe superior de Administracion: dos Subdirectores, Gefes de Administracion, uno de primera clase y otro de segunda: dos Gefes de Administracion de

cuarta clase: cuatro Gefes de negociado de tercera clase: un Oficial de primera clase: cinco auxiliares sin sueldo; y el correspondiente número de escribientes y porteros.

Dado en Aranjuez á 12 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Planta de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública.

1	Director general, Gefe superior. . . .	50,000
1	Subdirector, Gefe de Administracion de primera clase.	40,000
1	Idem id., de segunda.	35,000
2	Gefes de seccion, con la categoría de cuarta clase, á 26,000.	52,000
4	Oficiales, Gefes de negociado de tercera clase, á 16,000.	64,000
1	Oficial de primera clase.	14,000
		255,000
	Asignacion para subalternos.	61,000

Comparacion.

Importa la planta actual. . .	392,000
Idem la que ahora se propone. .	316,000
Diferencia. . . .	76,000

Madrid 12 de mayo de 1853.—El Director, Antonio Perez de Herrasti.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Bermudez de Castro.

En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprimen las Contadurías y Tesorerías de Hacienda pública de Guipúzcoa y Vizcaya, refundiéndose y centralizándose en las dependencias de igual clase de la provincia de Alava las operaciones en que aquellas entienden.

Art. 2.° Se establecerán en Bilbao y San Sebastian Depositarías dependientes de la Tesorería de Alava, que con la intervencion inmediata de las respectivas Administraciones de Aduanas, y bajo las formalidades determinadas en las instrucciones vigentes, recauden los fondos y satisfagan las obligaciones cuyo ingreso y pago consignen en aquellos puntos la Direccion general del Tesoro y la mencionada Tesorería.

Art. 3.° Esta reforma principiará á regir desde 1.° de julio próximo, para lo cual se adoptarán las disposiciones correspondientes por el Ministerio de Hacienda.

Dado en Aranjuez á 21 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

(Gaceta de Madrid del 23 de mayo n.° 143.)

Número 446.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El dia 1.° del próximo mes de junio se abrirá el pago de la 5.ª mensualidad del corriente año que se ha de satisfacer conforme á la distribucion de fondos del presente mes á las clases pasivas que devengan haberes del Tesoro y los tienen consignados sobre la Tesorería de esta provincia; debiendo advertirse que se verificará bajo el órden siguiente:

Del 1.° al 5.

Sras. pensionistas de Monte-pio militar.
Idem id. remuneratorias de todas clases.
E id. id. de Montepío-civil.

Del 6 al 10.

Jubilados de todos los Ministerios.
Cesantes de id.
Retirados de guerra y regulares esclaustrados.

En este dia ha de quedar definitivamente cerrado; lo que servirá de gobierno á los Sres. Habilitados, para que dentro del término que se prefija concurran á recoger de esta dependencia sus respectivas libranzas con el 90 por 100 plata y el 10 en vellon. Orense 29 de mayo de 1853.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*—V.° B.°—El Gobernador, *T. Vallderrama.*

Número 447.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

El Dr D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario de S M y juez de primera instancia del partido de Lalin &c =Al Sr Gobernador civil de la provincia de Orense y mas autoridades que el presente vieren, sírvanse saber: Que en este juzgado y escribanía del autorizante se sigue causa de oficio sobre estafa y engaño que Pedro Calvo, vecino del lugar de Amance en la parroquia de Santiago de Eidian, Ayuntamiento de Golada, proyectó hacer al Sr. Cura párroco de S. Cristóbal de Borrageiros, la noche del dia 20 de enero último, suponiendo amenazas de una gavilla de ladrones: buscado el Pedro Calvo para recibirle su declaracion indagatoria y reducirle á prision siempre que no se desvaneciesen las presunciones que contra él arroja el procedimiento, por las citas que hiciese no fué habido, por lo que por auto de 28 de enero último he acordado requisitoriarle y encargar su captura á las autoridades En su consecuencia expido el presente, por el cual de parte del derecho y de la justicia que administro les ruego y suplico se sirvan proceder á la captura del Pedro Calvo, siendo habido, remitiéndole á mi disposicion con seguro, á cuyo fin se expresan á continuacion sus señales fisonómicas y vestimenta. Dado en Lalin á 17 de mayo de 1853 =*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Francisco Javier Araujo.*

Señas. Estatura cinco pies y cuatro pulgadas, cara larga, barba poblada y negra, pelo idem, nariz larga, ojos rojos, edad como de 30 á 38 años; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco idem azul, sombrero de ala larga y copa baja, y calza zapatos alternando con zuecos.

Número 448.

Idem de Allariz.

D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz =Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Quintas, vecino de la villa de Villar de Canes en la alcaldía de Maceda de Limia, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por la escribanía de Chana sobre robo de maiz; bajo apercibimiento de declararle rebelde y contumaz, sustanciándose aquella con los estrados de la audiencia, y los autos y diligencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se exorta á los señores jueces de primera instancia, alcaldes y demas autoridades, civiles y

militares para que procuren por todos los medios que les sugiera su celo el arresto del Ramon Quintas, cuyas señas se insertan á continuacion, y siendo habido lo remitan á este juzgado con las seguridades debidas, pues así lo he acordado en auto del 23 del pasado Dado en Allariz á 21 de mayo de 1853.=*Quintin Mosquera.*= Antemi, *Leandro Feijó.*

Señas. Edad 34 años, estatura cinco pies, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barbilampiño, cara redonda, color trigueño; vestía chaqueta parda, pantalon de estopa, chaleco picote blanco, sombrero de paja.

NÚMERO 449.

Idem del Ferrol.

Don Benito Suarez Campa, juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.= A los señores alcaldes constitucionales y demas autoridades locales de la provincia de Orense, sírvanse saber: Que en este juzgado de mi cargo y por la escribanía de número del infraescrito se está instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion del robo ejecutado en la iglesia parroquial de S. Salvador de Pedroso, la noche del 16 para amanecer del 17 del corriente, de la que extrageron una cruz de metal compuesta por el pie, éste redondo y con un clavo para asegurar la ligadura en que consistía su composicion; libra y cuarta de cera, y seis cirios excluidos, su peso dos libras y media sobre poco mas ó menos, y media libra mas de idem en velas comunes; sin que resulte por ahora quiénes hayan sido los delincuentes ni el paradero de los efectos robados; por lo que acordé librar exortos, y uno es el presente, por el que ruego á dichos señores se sirvan disponer se practiquen las diligencias y pesquisas al objeto indicado; y en el caso de ser habidos los efectos robados, ponerlos inmediatamente á disposicion de este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, que al tanto se ofrece este juzgado en iguales casos. Dado en Ferrol á 22 de mayo de 1853.=*Benito Suarez Campa.*= Por su mandato, *José María Rua da Veiga.*

Don Benito Suarez Campa. juez de primera instancia de esta villa y su partido.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes y demas autoridades de la provincia de Orense, sírvanse saber: Que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los perpetradores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de Santa Marina del Monte, por la noche del 16 del corriente, de la cual se extrageron los efectos siguientes: una sotana nueva; dos manteles de lienzo de la mesa del altar de tres varas de largo y otro tanto de ancho, escepto la cenefa que ésta tenía una pulgada; un relicario ó cajita de plata de llevar el viático á los enfermos que pesaría de una á dos onzas dorado por dentro, figura redonda, y en su cubierta incrustada en la cruz superior que tenia una inscripcion con letras iniciales, de que no se supo dar razon Y á fin de que dichos efectos sean aprehendidos y detenidas las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas en su caso á este juzgado, expido el presente por el que en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exorto á dichas autoridades, y de mi parte les ruego le dén el debido cumplimiento Dado en Ferrol á 22 de mayo de 1853.=*Benito Suarez Campa.*=Por su mandado, *José Fernandez Pardo.*

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo resuelto en Real orden de 11 del corriente he dispuesto sacar nuevamente á pública subasta las obras de construccion de una cárcel de nueva planta en la ciudad de Toro, cuyo presupuesto asciende á 226,188 reales. El remate deberá verificarse el dia 19 del mes de junio próximo á la una de su tarde en mi despacho, y en Toro ante el Alcalde de aquella ciudad en el local que ocupa el Ilustrísimo Ayuntamiento de la misma, bajo el presupuesto, condiciones y demas que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la del expresado Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Prevenciones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la subasta las personas que acrediten en el acto con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente que han entregado en la Depositaría de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento de la ciudad de Toro, el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico

2.ª Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que les ocurran, ó pedir explicaciones necesarias; en la inteligencia que de una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicaciones que la interrumpa.

3.ª Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones facultativas y de las particulares económicas, bajo las cuales se han de ejecutar las obras y del resúmen del presupuesto.

4.ª Formalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de un cuarto de hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.ª La menor mejora admisible en la subasta será de 200 rs., y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto.

6.ª Una vez concluido el remate será inadmisible cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el acto; pero quedará retenida la de aquel que hubiese causado remate á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

8.ª El remate no tendrá validéz ni efecto hasta que haya recaido la aprobacion superior.

Zamora 19 de mayo de 1853.=E. G.; *Genaro Alas.*

LOTERÍAS NACIONALES.

En la Administracion subalterna de loterías del Barco de Valdeorras salió premiado el número 12,616 con 400 pesos fuertes.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de junio próximo, sea de GRANDES PREMIOS bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á *diez duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1.	de.		40,000
1.	de.		16,000
1.	de.		4,000
4.	de.	1,000..	4,000
7.	de.	500..	3,500
13.	de.	400..	5,200
473.	de.	100..	47,300
500.			120,000

Los 16,000 billetes estarán subdivididos en octavos á *veinticinco reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.—*Zea.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.